

CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE CEPA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.

Nosotros, _____ de nacionalidad _____
del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de
Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria
_____ actuando en nombre
y en representación, en mi calidad de _____ de la
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de derecho público, con personalidad
jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número
de Identificación Tributaria
que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor
_____ mayor de edad, E _____ de nacionalidad
s _____ del domicilio de _____ departamento de _____ d, con Documento Único de
Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria
_____, actuando en nombre y
representación, en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira bajo la
denominación de "**LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede
abreviarse "**LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y
departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
_____ que en el transcurso de este instrumento podrá
denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO
DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE CEPA"**,
que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado mediante el método de contratación
bajo la modalidad de Contratación **Directa con Competencia**, con Ref. No. **CEPA CD-04/2024**, el cual
se registrá de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y
en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El
objeto del contrato es que la Contratista proporcione los LOTES 1, 2,3,4 Y 5 del servicio de
mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular de CEPA durante el año 2024, conforme a

los parámetros establecidos, precios de mano de obra, repuestos, entre otros, ofertados o pactados durante el proceso de diagnóstico, cotización y órdenes de trabajo, hasta por el monto presupuestario; con el fin de mantener un adecuado funcionamiento de la flota vehicular de la Comisión y preservar su vida útil, de acuerdo con lo contenido en la Sección II “Especificaciones Técnicas”, del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia , con Ref. No. CEPA CD-04/2024, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto quinto del acta número cero cero veintitrés, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: **I)** El Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-04/2024 **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE CEPA”**, en adelante “El Documento de Solicitud de Oferta”, aprobado en el mes de enero de dos mil veinticuatro; **II)** Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; **III)** Oferta presentada por la Contratista el seis de febrero de dos mil veinticuatro; **IV)** Punto octavo del acta número cero cero veinticinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia , con Ref. No. CEPA CD-04/2024, a favor de la Contratista; **V)** Notificación de Adjudicación Ref. UCP-131/2024, de fecha de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; **VI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, **IX)** Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **I) PRECIO:** La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por la asignación presupuestaria de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$234,807.67)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA:** Es la institución contratante quien, bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará a la Contratista adjudicada las instrucciones para que gestione el pago: **a) PAGO ELECTRÓNICO:** Es necesario que la Contratista presente a la institución contratante cualquiera de las alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de

pago. Después de la notificación de resultado, el Oferente ganador que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según el Formulario F9 del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-04/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F10 del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-04/2024. A la Contratista adjudicada (en caso de ser contratado por primera vez con la institución), en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurarnos que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. **III) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS:** La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato que se suscriba entre las partes. **IV) CONDICIONES DE PAGO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: Se efectuará pagos parciales, hasta por el valor del contrato. El pago del servicio se efectuará mensualmente, por el monto total de los servicios recibidos en el mes inmediato anterior. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso que los documentos presentados por la contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador de Contrato deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). a) Para cada pago, la Contratista presentará la siguiente documentación: El correspondiente documento de cobro. Copia del contrato o modificaciones si hubiere. Copia de Orden de inicio para el primer pago. Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según corresponda). b) Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f)

Contribuyente: Grande. No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita.

c) El pago de Quedan por Contrato, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA.** I) **ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del contrato, establecida en dicho documento. El plazo contractual será a partir de fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y CONTRACTUAL: LUGAR DE ENTREGA.** La ejecución y entrega del servicio contratado será en cualquiera de los talleres del Contratista, salvo en casos excepcionales que, a requerimiento del Administrador de Contrato, solicite que el servicio sea brindado en las instalaciones de los talleres de CEPA, sin que esto genere un costo adicional. La CEPA entregará y retirará los vehículos en el taller del contratista, por medio del Administrador del Contrato o quien él designe, según el lote adjudicado. **PLAZO DE ENTREGA.** El plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** I) **RECEPCIÓN PARCIAL:** La recepción de este servicio se hará por cada empresa de CEPA, de forma parcial de acuerdo con lo estipulado en este documento de solicitud de oferta. Cada fin de mes se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente a todos los servicios recibidos en ese mes, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El o los administradores de contrato deberán remitir copia del o las actas a la UCP, para el respectivo expediente. II) **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada la última Acta de Recepción

Parcial, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio o suministro, subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procede a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar la Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y el Supervisor (si hubiere), quienes firmarán de conformidad. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **OCTAVA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Las Garantías a presentar por la contratista, serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Las garantías a presentar por la contratista son las siguientes: **1) Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con lo siguiente:**

- a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** la UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del Contrato, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación.
- b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** El monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). La vigencia de la garantía: Será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, establecida en dicho documento.
- c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral.
- d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista

que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato y en el Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-04/2024 y en lo establecido en el presente Contrato. f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente Contratación Directa con Competencia. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministrados subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos suministros. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar, que “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.** Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo con lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución

del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del servicio. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. La Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá ser prorrogada según lo indicado en la modificativa autorizada por Junta Directiva, y deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UCP al contratista y/o Administrador del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a

electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Los Administradores del

[REDACTED]

[REDACTED] quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, los Administradores del Contrato podrán designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. Los Administradores de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección II “Especificaciones Técnicas” del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-04/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **DÉCIMA NOVENA: ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las

obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los suministros prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, e) Si para cumplir con el Contrato, el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y siete minutos del día _____ de dos mil
_____. Ante mí, _____, Notario, c/ _____
Departamento de _____ comparece el señor _____, de
_____ años de edad, de _____ del domicilio de _____

departamento de [redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en nombre y en representación, en su calidad de [redacted] de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder [redacted] otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios [redacted] en el cual consta que el [redacted]

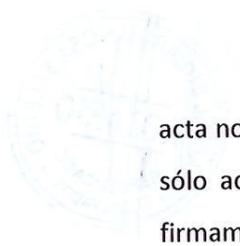
[redacted] en su calidad de [redacted] de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, [redacted] para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el [redacted]; como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto octavo del acta número cero cero veinticinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó a la sociedad "LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.", la Contratación Directa con Competencia, con referencia número CEPA CD-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor [redacted] Z, de

[redacted] años de edad, [redacted] de [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación de "**LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria

██████████ que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de ██████████ inscrito en el Registro de Comercio al Número T ██████████, del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de junio de dos mil veintidós; del cual consta que el señor ██████████ en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad "LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.", confirió Poder Especial Administrativo a favor del compareciente, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar actos como el presente; asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el señor ██████████ como otorgante de dicho Poder; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente instrumento **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE CEPA"**, cuyo objeto es que la Contratista brinde el servicio detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento; que el plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por la asignación presupuestaria de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente



acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**